

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00152-00
DEMANDANTE : LIBARDO ANTONIO MORENO GALINDO
DEMANDADOS : MARTHA LILIANA MOSCOSO RODRÍGUEZ Y OTROS.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencia de índole formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

No se acredita con la demanda el envío de la copia de la misma con sus anexos a los correos electrónicos de las empresas demandadas. Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el juzgado,

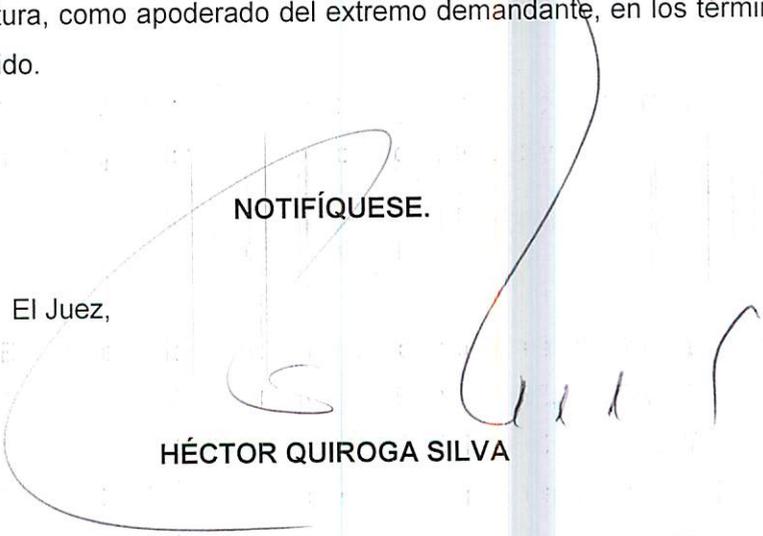
DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral que instauró **contra** MARTHA LILIANA MOSCOSO RODRÍGUEZ, EDGAR CANO HERNÁNDEZ, COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS AGROUP LTDA Y GRUPO EMPRESARIAL CONDAVI S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, subsane las falencias referidas.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 199.595 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA